

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.712 · 1953

LEY 5712

Boletín Oficial, 5 de marzo de 1953 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5712

DEROGADA POR DEC-LEY 482/55 y 550/57

LEY 5712

NOTA: Ver los Dec.-Ley 550/55 y 550/57 , ref: Vigencia

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Adhiérese

la Provincia

de Buenos Aires a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal aprobado por el Honorable Congreso de

la Nación

, con el objeto de consolidar la independencia económica, para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política, de conformidad con los postulados de

la Doctrina Nacional

Peronista, sancionados por las constituciones de

la Nación

y de

la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de

la Nación

formarán parte integrante del Plan de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el quinquenio 1953/1957, cuyos objetivos especiales, como así también el fundamental y los generales correspondientes a “Acción Municipal”, se aprueban igualmente por la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo fijará la competencia y determinará la responsabilidad de los organismos encargados de cumplir los objetivos señalados para la acción del Estado y adoptará las medidas conducentes a fin de que las organizaciones sociales, económicas y políticas del pueblo puedan dar cumplimiento a la acción que a ellas les corresponde, dentro del libre desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 4°. Los objetivos especiales del Plan de Gobierno para 1953/1957, serán cumplidos entre el 1º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 5°. Los objetivos especiales del Plan de Inversiones del Estado (Capítulo XXX) que integran la presente ley, tienen la correspondiente autorización de inversión,

derogándose todas las leyes y disposiciones vigentes en cuanto se opongan a los mismos.

ARTÍCULO 6°. A los efectos de mantener en el futuro con los planes nacionales una nomenclatura similar, que permita un mejor cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal de

la Nación

en materia de planificación, el presente Plan Quinquenal de

la Provincia

se denominará “Segundo Plan Quinquenal”.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5712. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).